



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Solicitud de Amparo de Pobreza
<b>Solicitante</b>	Valeria López Vinasco
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2023-00158-00
<b>Decisión</b>	Admite
<b>Auto</b>	363

La señora Valeria López, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda que pretende impetrar de Custodia y cuidados personales, amparada el artículo 151 del Código General del Proceso, pues carece de recursos para adelantar el trámite procesal.

### CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cagas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para del estudio del caso por parte de la togada nombrada y la presentación de la misma a los Juzgados de Familia de esta Jurisdicción.

De conformidad con lo anterior se nombra como apoderado, para que asesore y represente a la señora Valeria López Vinasco en el trámite de la demanda de Custodia y cuidados personales, al profesional del Oscar Eduardo González Plaza con tarjeta Profesional 262.771, quien se localiza en la calle carrera 5 numero 10 -63 de Medellín correo electrónico [gonzalezoscare@hotmail.com](mailto:gonzalezoscare@hotmail.com), celular 311-265-47-73.



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el Amparo de Pobreza solicitado por la señora Valeria López Vinasco, solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial, para que misma sea sometida a reparto, a uno de los despachos judiciales de Familia.

**SEGUNDO:** Nombrar como apoderado, para que asesore y represente a la señora a la Ana Milena López Ramírez, en el trámite de demanda de Ejecutivo por Alimentos, al profesional del derecho Oscar Eduardo González Plaza con tarjeta Profesional 262.771, quien se localiza en la calle carrera 5 numero 10 -63 de Medellín correo electrónico [gonzalezoscare@hotmail.com](mailto:gonzalezoscare@hotmail.com), celular 311-265-47-73.

**TERCERO:** Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62c83b1789934b15a8868aa6896a2df02f7b9d9cb8d3c99b02e850ab68ba4fb**

Documento generado en 13/04/2023 01:46:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**